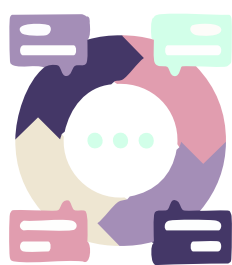
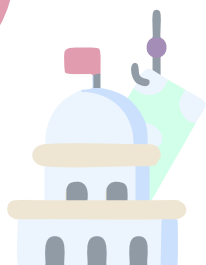




La función de control en la Administración Pública Mexicana

Horacio Flores de la Peña¹



El autor de este texto, economista de formación, consideraba que la desviación de los gastos públicos significa un desperdicio de recursos respecto a los objetivos y metas trazadas; los mecanismos de control tienen como fin garantizar el cumplimiento de las funciones de fomento económico y beneficio social que tiene encomendadas el Estado.

A principios de 1983, se creó la Secretaría de la Contraloría General de la Federación (SECOGEF). Previamente, las funciones de control en la Administración Pública se ejercían a través de las entonces Secretarías de la Presidencia, de Hacienda y Crédito Público y del Patrimonio Nacional que se regulaban en la extinta Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, el antecedente de la actual Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (APF).

Esas funciones de control se ejercían con apego a los lineamientos, normas, objetivos y metas de política económica y social y consistían en la supervisión de las erogaciones por concepto de adquisiciones, obras y gastos de las dependencias gubernamentales y paraestatales, así como del uso del crédito.

Flores de la Peña, que era un conocedor de la administración pública y estaba convencido de la amplia participación del Estado en todas las actividades económicas del país, postulaba que el control tenía como fin coordinar esfuerzos en beneficio del desarrollo económico y el bienestar social.

“Los dos elementos básicos del control, para la administración pública mexicana, son la existencia de un planteamiento claro de los objetivos y prioridades de la acción pública y la oportunidad con que se verifique su cumplimiento”².

Un ejemplo de la mecánica de control es la planeación del gasto público ya que el Ejecutivo efectuaba una investigación que incluía el examen y la jerarquización de los proyectos de inversión de las dependencias y el análisis de la capacidad de gasto y de endeudamiento de cada una de ellas. El control presupuestal, asegura el economista, se asocia a la correcta interpretación de la política económica y social que se plasma en el presupuesto federal.

Esas eran las características de las funciones de control que permanecieron hasta 1975. Luego de la entrada en vigor de una nueva Ley Orgánica de la APF en 1977 y la creación de la SECOGEF seis años después, el diseño institucional y legal de las tareas de control en México, se modificarían por completo.

FUENTES:

¹ Flores de la Peña, H. (1975). “La función de control en la Administración Pública Mexicana”. En *Antología Conmemorativa*, Revista de Administración Pública número 111, Tomo II, Instituto Nacional de Administración Pública. pp. 649-653 [en línea] [Consulta el 10 de agosto de 2025] Disponible en: https://inap.mx/wp-content/uploads/2020/09/INAP-RAP_111_T2-2006.pdf

² Flores de la Peña (1975) Op. Cit. Pág. 650

Consulta texto completo aquí

